

Quillota, 25 de Julio de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 8069VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°254/2019 de 24 de Julio de 2019 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 25 de Julio de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio, que apruebe **CONTRATO DE COMODATO BIEN RAÍZ SEDE SOCIAL ALTOS DE SERRANO II** entre la Municipalidad de Quillota a **JUNTA DE VECINOS ALTOS DE SERRANO**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE COMODATO BIEN RAÍZ SEDE SOCIAL ALTOS DE SERRANO II** entre la Municipalidad de Quillota a **JUNTA DE VECINOS ALTOS DE SERRANO**, de 08 de Julio de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N° 7490 de 08 de Julio de 2019, que Otorgó Comodato por 5 años a la Junta de Vecinos Altos de Serrano, Personalidad Jurídica N° 211, del Registro Público de Organizaciones Comunitarias Territoriales de Quillota, representada por su Presidenta Rosa Elena Vargas Guajardo, respecto del inmueble destinado a Sede Vecinal del Sector, ubicado en calle Molinares S/N°, Quillota;
5. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Contrato de Comodato:

Quillota
Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

**CONTRATO DE COMODATO BIEN RAÍZ
SEDE SOCIAL ALTOS DE SERRANO II**

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

**JUNTA DE VECINOS ALTOS DE SERRANO
(PROYECTO JUNJI: CECI - ALTOS DE SERRANO)**

En Quillota, a 08 de julio de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde subrogante (s) don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, [REDACTED], asistente social, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "la Comodante" y, de la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS ALTOS DE SERRANO**, Personalidad Jurídica N°211, Organizaciones Comunitarias Territorial, representada por su Presidenta doña **ROSA ELENA VARGAS GUAJARDO**, [REDACTED], domiciliada [REDACTED] y su Tesorera doña **FANNY CAROLINA MUÑOZ ENCINA**, [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED], en lo

sucesivo "la comodataria"; todos los comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: La Comodante es dueña del siguiente equipamiento comunitario, en adelante "el Inmueble": **Equipamiento Municipal, Sede Social del Conjunto Habitacional Altos de Serrano II**, de una superficie aproximada de 422,40 metros cuadrados, encerrada en el polígono U-T-J-Y-U y los siguientes deslindes particulares conforme a los planos agregados con los números 956 y 958 en el Registro de Documentos de 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota: Nororiental, tramo Y-J, con Área Verde 01; Norponiente, tramo U-Y, con Calle 02, Suroriental, tramo T-J, línea quebrada de 28,95 metros con otros propietarios; y Surponiente, tramo U-T, de 28,83 metros con Lote 02. En dicho predio se halla construida una sede social. El dominio se encuentra inscrito a fojas 554 N°606 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Por este acto, el Alcalde (s), en la calidad que inviste y en cumplimiento del decreto alcaldicio N°7.490, de 08/07/2019, dictado previo acuerdo N°258/2019 del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de esa misma fecha (Acta N°25/2019), entrega en comodato el Inmueble singularizado en la cláusula precedente a la Junta de Vecinos Altos de Serrano, para quien reciben su Presidenta y Tesorera antes individualizadas, con el exclusivo fin que se dirá en la cláusula Cuarta.

Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica

TERCERO: Se otorga este préstamo de uso gratuito por el término de cinco (05) años, contados desde la fecha de este instrumento, con lo cual terminará el 08 de julio de 2024, sin tácita renovación. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de acreditar causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio que así lo disponga, notificado a la Comodataria por carta certificada, dirigida precisamente a la dirección del Inmueble entregado en comodato, con una anticipación mínima de dos meses.

CUARTO: La Comodataria podrá servirse del Inmueble en comento para ejecutar un proyecto en colaboración con la **Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)**, denominado "**Centro Educativo - Cultural de Infancia- CECI Altos de Serrano**", por medio de un convenio de transferencia de recursos, en la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria suscrito entre esas dos instituciones. Este proyecto está orientado a atender niños y niñas de entre 2 y 5 años 11 meses de edad, de sectores urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística cultural, conforme con el Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por JUNJI. Las partes elevan a la calidad de esencial la finalidad antes referida, de manera tal que la Comodataria no podrá alterarla en modo alguno, y en caso de hacerlo o darle al inmueble un destino distinto del autorizado, el contrato terminará ipso facto, lo que se declarará unilateralmente por la Municipalidad, mediante decreto alcaldicio notificado a la Comodataria en la forma indicada en la cláusula anterior.

QUINTO: La Comodataria no podrá ceder ni traspasar el presente contrato ni el inmueble que es su objeto bajo ninguna forma a terceros, debiendo destinarse exclusivamente al fin enunciado. La Comodataria se obliga a mantener y conservar el Inmueble, incluidas sus edificaciones y plantíos, en excelente estado de conservación, orden y aseo. Los gastos de conservación, consumos básicos, aseo domiciliario municipal y demás, serán de cargo de la Comodataria, incluidos el impuesto territorial que pudiere girarse en razón de la ocupación de la Comodataria, conforme con lo prescrito en el artículo 48 de la ley 17.235.

SEXTO: La comodataria sólo podrá realizar o introducir mejoras en el inmueble con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo en todo caso los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca, por el solo hecho de su incorporación, pasará a dominio municipal sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado, salvo aquellas que puedan ser recuperadas sin detrimento por la Comodataria o el que las realizó.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contractuales impuestas a la Comodataria, facultará además a la Municipalidad para poner término unilateral anticipado a este comodato, bastando para ello el libramiento de un decreto

Quillota

Municipalidad

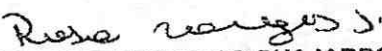
Unidad de Asesoría Jurídica

alcaldicio y su notificación a la Comodataria de la misma manera anteriormente señalada.

OCTAVO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Quillota, prorrogando competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

PERSONERÍAS: La personería de don Oscar Calderón Sánchez para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde Subrogante de esta comuna, consta en Decreto Alcaldicio N°254-P, de 18 de Junio de 2019. La personería de doña Rosa Elena Vargas Guajardo y Fanny Carolina Muñoz Encina para representar a la Junta de Vecinos Altos de Serrano, en sus calidades de Presidenta y Tesorera, consta en Certificado de Vigencia de Directiva N°200/2018 emitido por el Sr. Secretario Municipal. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a su petición.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


ROSA ELENA VARGAS GUAJARDO
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS ALTOS DE SERRANO




OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD QUILLOTA

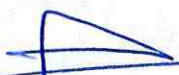

FANNY CAROLINA MUÑOZ ENCINA
TESORERA
JUNTA DE VECINOS ALTOS DE SERRANO

SEGUNDO:

ADOpte el Director de Obras Municipales y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dideco
3. Obras
4. Organizaciones Comunitarias
5. Administrador Municipal
6. Secretaria Municipal
7. Jurídico

LMG/DMB/lcv.-